

# Siete ejes para entender la reforma de Educación Superior

## Finalidad del sistema de Educación Superior

(Art. 1)



La Educación Superior (ES) tiene como fin la generación y desarrollo del conocimiento, su aplicación y comunicación acorde con los desafíos actuales; el cultivo de las ciencias, la tecnología, la innovación, las artes y las humanidades; la vinculación con la comunidad, así como el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones. Todo ello con el objeto de contribuir al progreso social, cultural, científico, tecnológico, económico y sustentable de las regiones y del país. Asimismo, busca la formación integral de las personas a través del desarrollo de sus talentos y capacidades, proveyendo con equidad las oportunidades y condiciones para un aprendizaje a lo largo de la vida para que puedan participar en los distintos ámbitos de la vida social y contribuir a la satisfacción de las necesidades del país a nivel local, regional y nacional.

## Principios que inspiran el sistema

(Art. 3)



- **Autonomía:** se reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de ES para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales.
- **Calidad:** el sistema debe orientarse a la búsqueda de la excelencia fomentando el desarrollo de trayectorias formativas de las personas.
- **Diversidad de proyectos educativos institucionales:** el sistema promueve y respeta la diversidad

- de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes.
- **Inclusión:** el sistema debe promover la inclusión de los estudiantes en las instituciones de ES, velando por la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria. Le corresponde también resguardar y promover el respeto a la diversidad.
- **Libertad académica:** la ES debe sustentarse en el respeto a la libertad académica, la cual comprende la libre expresión de opiniones, ideas e información; y la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes.
- **Participación:** las instituciones de ES deben promover la participación responsable de todos los estamentos en su quehacer institucional.
- **Pertinencia:** el sistema debe promover que las instituciones de ES contribuyan permanentemente al desarrollo del país y sus regiones.
- **Respeto y promoción de los Derechos Humanos.**
- **Transparencia:** proporcionar información desde las instituciones de ES a estudiantes, sociedad y Estado.
- **Trayectorias formativas y articulación:** el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de la vida debe ser una de las características del sistema.

- Hace un mes ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley de Educación Superior. Aquí, una síntesis de los principales aspectos abordados en él para facilitar la comprensión del nuevo escenario que enfrentarán las universidades y las instituciones de educación técnico-profesional.

## Nueva institucionalidad

(Arts. 8 al 11)



Se crea la Subsecretaría de Educación Superior (sucesora de la actual División de Educación Superior del ministerio), entidad que será el órgano administrativo que colaborará directamente con el ministerio en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas para la ES, tanto en el ámbito universitario como en el técnico-profesional. Esta subsecretaría contará con una División de Educación Universitaria y una División de Educación Técnico-Profesional de Nivel Superior. Se crea, además, la Superintendencia de Educación Superior: entidad responsable de fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas que regulan la ES. Le corresponderá, también, fiscalizar la legalidad del uso de los recursos y supervisar su viabilidad financiera.

## Financiamiento

(Arts. 156 al 193)



- **Financiamiento estudiantil:** las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, estatales o reconocidos oficialmente por el Estado, recibirán financiamiento para la gratuidad en la medida que cumplan los requisitos exigidos por la ley. Para 2017, el beneficio se ampliará a los alumnos del quinto decil de institutos profesionales (IP) y centros de formación técnica (CFT). Las instituciones de ES que accedan al financiamiento para la gratuidad deberán regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación. Así, el Estado regulará los aranceles máximos y las vacantes.
- **Financiamiento institucional:** el proyecto de ley suprime gradualmente los actuales aportes directos a las universidades del Consejo de Rectores. En su reemplazo se crea un fondo de desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística de aquellos organismos que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad. La distribución de dichos recursos se hará considerando el desempeño de las instituciones medido a través de indicadores de investigación, creación artística e innovación. Por último, se creará un fondo adicional para las instituciones de ES estatales, que considerará al menos los recursos del Convenio Marco de las universidades estatales establecido en la ley N° 20.882.

## Sistema común de acceso

(Art. 12)



La Subsecretaría de Educación Superior tendrá bajo su tutela al Sistema Común de Acceso a las instituciones de ES, que establecerá los procesos e instrumentos para la postulación, admisión y selección de estudiantes a las instituciones. El proceso se gestionará sobre un Sistema Nacional de Información de Educación Superior, base de datos que contendrá todos los antecedentes necesarios para la postulación. El proceso de admisión y selección de estudiantes se encuentra actualmente bajo la administración del Consejo de Rectores (CRUCh).

## Aseguramiento de la calidad

(Arts. 22 al 77)



Se establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la ES encargado del desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el sistema. La entidad tendrá por misión avalar la acreditación obligatoria de las instituciones para una mayor transparencia y garantizar la prohibición del lucro y el resguardo de la autonomía.

La nueva institucionalidad tendrá bajo su cargo al Consejo para la Calidad de la Educación Superior, servicio público autónomo que reemplazará a la actual Comisión Nacional de Acreditación. A este nuevo órgano le corresponderá desarrollar los procesos de acreditación institucional y los de carreras y programas de pre y posgrado. Se establece la acreditación obligatoria de las instituciones en cinco áreas: gestión institucional; sistema interno de gestión de la calidad; docencia y formación; investigación, creación e innovación; y vinculación con el medio. Así, las instituciones no acreditadas no podrán impartir nuevas carreras y programas, abrir nuevas sedes, matricular nuevos estudiantes ni recibir financiamiento público.

## Educación técnico-profesional

(Arts. 19 al 21)



El Ministerio de Educación establecerá la Estrategia Nacional de Formación Técnico-Profesional que orientará el desarrollo e implementación de las políticas públicas en la materia. La estrategia fortalecerá la articulación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, facilitando la formación laboral y la construcción de trayectorias formativas y laborales coherentes y pertinentes a las necesidades de las personas, de los sectores productivos y de la sociedad en general.

opinión

## Una mirada crítica al proyecto de ley

Ignacio Sánchez

Rector  
Universidad Católica

Recientemente fue presentado el proyecto de ley de Educación Superior (ES) al parlamento. Compartimos la necesidad de una reforma a la ES, su objetivo y principios generales. Sin embargo, en la propuesta hay elementos que ciertamente generan gran preocupación. Temas como la autonomía universitaria, la función pública de las universidades, la regulación del sistema y el financiamiento, son de primera importancia.

En primer lugar, es preocupante lo que el proyecto señala sobre el financiamiento público de la educación superior, en particular sobre los fondos basales, la gratuidad y los aranceles regulados. Los aportes basales a las instituciones son clave para poder realizar investigación y generar nuevo conocimiento en el país. Por otra parte, a través de la propuesta de gratuidad y los aranceles regulados, el proyecto revela su objetivo de avanzar en inclusión, pero con un proyecto de menor calidad, debido a los ajustes económicos que representa para las instituciones. De esta manera, las fijaciones de aranceles sin considerar la calidad, significan una alteración a la autonomía de las universidades.

En resumen, este proyecto debe ser analizado y discutido en profundidad en el parlamento. Los pilares principales de la propuesta deberían ser la calidad y la equidad, respetando la autonomía de las universidades, su capacidad de crecer y desarrollarse. Si queremos tener una reforma transformadora, es vital valorar la diversidad de la educación superior de función pública.

El segundo aspecto a analizar tiene relación con la regulación, transparencia del sistema y con el aseguramiento de la calidad. Si bien el sistema requiere una mejor institucionalidad y una ma-